

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Don Agustín Juárez López de Coca, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Collado Villalba, de conformidad con las competencias que al efecto me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 52.1 y 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueban el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente resuelvo:

Primero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes tenientes de alcalde:

- Don José Flores González.
- Don Francisco Pintado López.
- Doña María Dolores Vargas Fernández.
- Don José Ramón López López.

Segundo.—Dicha Junta de Gobierno comenzará a ejercer sus funciones a partir del día 23 de junio del presente año y celebrará sus sesiones con periodicidad semanal todos los jueves, a las diez horas, excepto en el mes de agosto, que no celebrarán sesiones por las vacaciones estivales, salvo que fuese preciso celebrar alguna de carácter extraordinario. Si el día fijado fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Tercero.—La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía, de forma expresa, delega y que a continuación se especifican:
 1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 2. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos por encima de 12.020,24 euros y, en general, todas las competencias no delegadas expresamente en el concejal de Hacienda, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 3. Aprobar anualmente el Plan de Formación Continua Unitario para el personal municipal, previa propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Continua.
 4. Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno.
 5. Aprobar la convocatoria y las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario en propiedad y laboral fijo y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
 6. Aprobar la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 7. Aprobar el gasto de la nómina mensual y documentos de cotización a la Seguridad Social.
 8. Las aprobaciones de los instrumentos de planteamiento de desarrollo del planteamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 9. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 10. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

11. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
12. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060,52 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
13. El otorgamiento de licencias para la ejecución de obras que requieran la presentación de proyecto, parcelaciones y segregaciones, así como las licencias para el ejercicio de industrias y actividades que requieran de la presentación de proyecto y, en general, todas aquellas que no hayan sido delegadas expresamente al concejal de Urbanismo, así como las que las Leyes sectoriales no atribuyan expresamente al Pleno.
14. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
15. Aprobación de las certificaciones de obra ejecutada cuya competencia corresponda a la Alcaldía.
16. Petición y aceptación de subvenciones a organismos públicos y particulares para obras, servicios y demás actividades de la competencia municipal atribuidas a la Alcaldía.
17. Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Cuarto.—La presente delegación de atribuciones prevalecerá sobre las delegaciones efectuadas a los concejales-delegados.

Quinto.—De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los miembros de la Comisión de Gobierno y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo manda y firma el señor alcalde-presidente, en Collado Villalba, a 11 de junio de 2011.—El alcalde-presidente, Agustín Juárez López de Coca.

Collado Villalba, a 6 de julio de 2011.—El alcalde, Agustín Juárez López de Coca.
(03/25.055/11)